



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 15

Tomo: C

Fecha de Publicación: 19-02-1975

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".- Secretaria General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 6

Por el cual se reforma el Artículo 99 de la Constitución Política Local.

EL CUADRAGESIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 de la Constitución Política Local, en su Fracción I y XLV y,

CONSIDERANDO:- Que el Ejecutivo del Estado, ha enviado la siguiente Iniciativa:

"CONSIDERANDO

Que los asuntos oficiales que se plantean al Poder Ejecutivo cuyo despacho compete a la Secretaría General de Gobierno han tenido un notable incremento, como consecuencia tanto del aumento demográfico como del acelerado desarrollo social, económico y político del Estado, el Ejecutivo de mi cargo, con el propósito de diligenciar en la forma más expedita dichos asuntos en beneficio de la Ciudadanía Tamaulipeca, ha tenido a bien proponer la creación dentro de la administración Pública, de una Subsecretaría General de Gobierno, que coadyuvará en las funciones de la Secretaria del ramo..." y,

Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 6

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 99.- El Ejecutivo a su vez, tendrá un "Subsecretario General de Gobierno", cuyas funciones serán las de coadyuvar con la Secretaria del Ramo y quien en ausencia temporal del titular de esta última, lo suplirá con las prerrogativas, obligaciones y responsabilidades que dispone los artículos 95, 96, 97 y 98 del presente Capítulo. Las faltas temporales del Subsecretario de Gobierno se suplirán por el Oficial Mayor.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Para el cumplimiento de los efectos del presente decreto, adiciónese al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1975, la Partida de gastos correspondientes mediante el decreto respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Adiciónese en la parte relativa el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, con dicho cargo, que por lo expresado, debe considerarse de confianza, mediante el decreto respectivo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO".- Cd. Victoria, Tamaulipas, febrero 14 de 1975.- Diputado Presidente, IGNACIO DE LA LLAVE RAMOS; Diputado Secretario, FRANCISCO DE LA FUENTE O; Diputado Secretario, DR. ABRAHAM HANUN RADA .- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.- El Secretario General de Gobierno, MORELOS JAIME CANSECO.- Rúbricas